

**AYUNTAMIENTO
DE
MARTÍN DE LA JARA
(Sevilla)**

Dº. FERNANDO AROCA MAJARON, SECRETARIO-INTERVENTOR ACCIDENTAL
DEL AYUNTAMIENTO DE MARTÍN DE LA JARA (SEVILLA).

C E R T I F I C O: Que el Pleno Municipal de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el pasado 16 de agosto de 2.017, adoptó entre otros, el siguiente ACUERDO:

“PUNTO SEGUNDO.- SOLICITUD DE APROBACIÓN DE PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE DOS NAVES DE EXPLOTACIÓN PORCINAS, EN LA PARCELA Nº 2, POLÍGONO Nº 15 (PARAJE “EL CAÑUELO”) DE MARTÍN DE LA JARA.-

Toma la palabra el Sr. Alcalde para informar a los asistentes del expediente que se instruye a instancia de D. Rafael Aguilar Ríos, para promover la materialización de unas instalaciones, en una parcela de suelo no urbanizable, propiedad de Dª. Carmen Aguilar Martín, D. Bartolome Morro Pérez, Dª. Francisca María Aguilar Martín, D. Vicente Vilar Capo y Dª Rosario Aguilar Martín, consistente en la “Ejecución de dos Naves Porcinas”, sito en Polígono nº 15, Parcelas nº 2 del Término Municipal de Martín de la Jara (Referencia Catastral 41062A015000020000UF).

Considerando que en el informe redactado por el Arquitecto, D. Roberto C. Romero Raya, de fecha 14 de noviembre de 2016, se precisa lo siguiente: <<.../...**NFORME. PRIMERO. ANTECEDENTES.**- Con fecha de registro 9 de Junio de 2016, se presenta Solicitud de tramitación del “PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA EJECUCIÓN DE 2 NAVES PORCINAS EN EL T.M. DE MARTÍN DE LA JARA, 41658 (SEVILLA)” en la finca de referencia, suscrito por el Ingeniero Técnico Agrícola D, Antonio Sánchez Pozo.

Existe informe de fecha de registro 1 de Marzo de 2016, suscrito por D. Rafael Cabezas Ruiz, Inspector veterinario de la OCA “Campaña-Sierra Sur” en el cuál concluye que “... *esta nueva explotación, es del Grupo II, cumple con las distancias, siempre que las coordenadas del centro de la explotación no se modifiquen*”.

Existe informe técnico de fecha 12 de Septiembre de 2016 en el cuál se informe **DESFAVORABLEMENTE** el Proyecto de Actuación presentado al ser incompatible con las determinaciones recogidas en el planeamiento vigente, dado que el documento no justifica el cumplimiento del punto 6 del art. 13.3.2 de las Normas Urbanísticas del PGOU de Martín de la Jara, en relación a la *distancia mínima a cursos de agua, pozos o manantiales, que no podrá superar los cien (100) metros.*

Analizada la implantación descrita en los planos 2 y 3 del Proyecto de Actuación, en base a los Planos PI002 HIDROLÓGICO y PO003 TÉRMINO MUNICIPAL. ORDENACIÓN DEL SUELO NO URBANIZABLE del PGOU, **se entiende que incumple la DISTANCIA MÍNIMA DE CIEN (100) metros que deben tener las instalaciones proyectadas respecto a los distintos cursos de agua reflejados en dicha planimetría.**

Con fecha de registro 19 de Septiembre de 2016, se presenta Documentación Complementaria “ANEXO AL PROYECTO DE ACTUACIÓN DE NAVE PORCINA” suscrita por el Ingeniero Técnico Agrícola D, Antonio Sánchez Pozo. En dicha documentación se propone la modificación de la implantación de las instalaciones de la explotación propuesta.

A su vez, manifiesta que unos de los cursos de agua reflejados en los planos Planos PI002 HIDROLÓGICO y PO003 TÉRMINO MUNICIPAL. ORDENACIÓN DEL SUELO NO URBANIZABLE del PGOU no existe como tal, al igual que las curvas de nivel del terreno impiden que puedan discurrir por dicho lugar ningún arroyo. Dicho arroyo queda reflejado en el Plano 3 de

Código Seguro De Verificación:	xWbHFyrUj8wJnJ2PxSidrQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Aroca Majaron Manuel Sanchez Aroca	Firmado Firmado	23/08/2017 09:36:04 23/08/2017 09:05:01
Observaciones		Página	1/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/xWbHFyrUj8wJnJ2PxSidrQ==		



la Documentación complementaria suscrita por Ingeniero Técnico Agrícola D, Antonio Sánchez Pozo.

SEGUNDO.- Con fecha de registro de entrada 7 de Noviembre de 2016, se presenta informe por parte del Jefe del Servicio de actuaciones en Cauces de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en relación a la existencia de un cauce que afecta al proyecto de referencia. En dicho informe se indica que tras visita de inspección por parte de un técnico adscrito al Servicio de Actuaciones en Cauces, comprobando que *“paralelo al camino indicado en la documentación enviada, no existe cauce ni vegetación propia que haga pensar que por allí hay una corriente de agua continua o discontinua”*.

TERCERO.- Con fecha de Registro de entrada se presenta “PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA EJECUCIÓN DE 2 NAVES PORCINAS EN EL TM DE MARTÍN DE LA JARA, 41658 (SEVILLA)” suscrito por el Ingeniero Técnico Agrícola D, Antonio Sánchez Pozo y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas de Andalucía Occidental como Anexo al Visado nº 221/16-R01 y fecha 7 de Junio de 2016, he de informar:

1º. El promotor de la actividad es D. Rafael Aguilar Ríos.

2º. La actividad propuesta consiste en la ejecución de una explotación porcina con una capacidad total de 2.490 cerdos de engorde, incluyendo la construcción de dos naves de planta rectangular con una superficie construida total de 1.954,16 m² y una balsa de purines de 540 m².

Se ha podido comprobar que el contenido de dicha documentación se adecua, en lo fundamental, a las determinaciones establecidas en el Artº 42.5 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y que la actividad es susceptible de ser considerada como de Interés Público por concurrir requisitos de interés social; así como la procedencia y necesidad de su implantación en el suelo no urbanizable.

3º. Establece una duración de la obra de 8 meses una vez obtenidos los preceptivos permisos.

4º. Establece un plazo de 20 años de duración de la cualificación urbanística de los terrenos, legitimadora de la actividad, ampliables en periodos de 10 años dependiendo de la evolución del sector.

5º. Según la documentación técnica presentada, la inversión total de la instalación asciende a 248.461,14 €.

6º Respecto al cumplimiento de la Normativa Urbanística Vigente en Martín de la Jara:

1. Se trata de una actividad considerada como uso característico del suelo no urbanizable, conforme al art. 13.2.2 punto 1 apartado 3º letra a) *Actividades ganaderas en régimen estabulado, es decir cuando la alimentación del ganado provienen en más de un cincuenta por ciento (50%) de aportes externos a la explotación e impliquen instalaciones de habitación, aprovisionamiento y eliminación de residuos.*

2. Según el art. 13.2.3 punto 6, se trata de un uso susceptible de implantación en el suelo no urbanizable previa declaración de Interés Público.

6. *Las edificaciones e instalaciones vinculados a los usos agropecuarias descritas en el apartado 1.2º y 1.3º del artículo 13.2.2 anterior precisan declaración de Interés Público, sin perjuicio de que deban realizarse de conformidad con las determinaciones de este Plan General. Las edificaciones e instalaciones permitidas para estos usos agropecuarios deberán ajustarse a las condiciones establecidas en el artículo 13.3.1 a 13.3.3, ambos inclusive. La edificación de vivienda vinculada a la explotación deberá ajustarse a las disposiciones del artículo 13.3.4.y tramitarse de conformidad con los artículos 42 y 43 de la LOUA.*

3. De la documentación técnica presentada se deduce el cumplimiento de las determinaciones del art. 13.2.5 *Condiciones generales de las Edificaciones*, en su punto 2, indica, entre otras cuestiones, que las edificaciones *deberán situarse se situarán como mínimo a quince (15) metros de los linderos de la finca y a cien (100) metros de la edificación más cercana.*

4. En base a las determinaciones del artículo 13.3.2 *Establos y criaderos de animales:*

1. *Guardarán una distancia mínima de quinientos (500) metros de respecto al límite del suelo urbano o urbanizable de uso global residencial y a menos de doscientos cincuenta (250)*

Código Seguro De Verificación:	xWbHFYrUj8wJnJ2PxSidrQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Aroca Majaron	Firmado	23/08/2017 09:36:04
	Manuel Sanchez Aroca	Firmado	23/08/2017 09:05:01
Observaciones		Página	2/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/xWbHFYrUj8wJnJ2PxSidrQ==		



metros en el caso de uso industrial. Las cuadras no podrán situarse a menos de trescientos (300) metros del suelo urbano o urbanizable. Las distancias con respecto a núcleos de población se medirán entre las envolventes de los suelos urbanos y urbanizables, y el punto más próximo de la instalación ganadera.

2. Se separarán un mínimo de quince (15) metros de cualquier lindero.
3. La ocupación máxima no podrá superar el quince por ciento (15%) de la superficie de la finca donde se ubiquen.
4. Su altura máxima no superará los cinco (5) metros.
5. Los proyectos para su edificación contendrán específicamente la solución adoptada para la absorción y reutilización de las materias orgánicas, que en ningún caso podrán ser vertidas a cauces ni caminos.
6. La distancia a cursos de agua, pozos o manantiales superará los cien (100) metros.
7. En todo caso, cumplirán las disposiciones de carácter sectorial que les fuesen de aplicación. En especial las referidas a las instalaciones de suministro, limpieza, evacuación, fosas de almacenamiento de purines, capacidad máxima de las explotaciones en función de su superficie, eliminación de estiércoles generados por la actividad, sistemas de evacuación de cadáveres, vallado de explotaciones, accesos, etc
8. Si pudieran cumplir las condiciones anteriores, podrán instalarse en cualquier parcela de superficie igual o mayor tamaño que la unidad mínima de cultivo, siempre que se acompañe informe favorable de la Administración competente en ganadería y se acredite la condición de que el solicitante ejerce la actividad agropecuaria o relacionada con la guardia o/y cría de animales.

Analizada la documentación obrante en el expediente, se entiende que se justifica el cumplimiento de la normativa urbanística vigente en el municipio de Martín de la Jara.

CUARTO.- A la vista de la compatibilidad de las instalaciones propuestas con el régimen urbanístico del suelo no urbanizable correspondiente a su emplazamiento en el SNU de carácter natural o rural "CAMPIÑA SERRANA", y el cumplimiento del Planeamiento Urbanístico vigente del municipio y, sin perjuicio de las medidas que pueda adoptar el órgano competente, se estima que procede:

- Admitir a trámite el Proyecto de Actuación presentado, dada la concurrencia en la actividad solicitada de los requisitos establecidos en el Artº 42 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.


- Para el cumplimiento de lo establecido en los apartados 4 y 5 del Artº 52 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, y a la vista de los datos contenidos en el Proyecto de Actuación presentado, la actividad solicitada tendrá una duración limitada a los 20 años, renovables.

- El propietario deberá asegurar la prestación de una garantía mínima del 10% de la inversión (*), se ha estimado en 24.846,11 Euros para cubrir los gastos que pudieran derivarse de incumplimientos, infracciones, así como los resultantes de las labores de restitución de los terrenos. Igualmente, y con la finalidad de que se produzca la necesaria compensación por el uso y aprovechamiento de carácter excepcional del suelo no urbanizable, procede solicitar del promotor una PRESTACIÓN COMPENSATORIA por una cuantía de hasta el 10% de la inversión, excluida la correspondiente a maquinaria y equipo (16.800,00 Euros), a devengar con ocasión del otorgamiento de la licencia.

(*) Se ha tomado como base de cálculo la cantidad de 248.461,14 €, tal como indica el Proyecto de Actuación. Al ser esta inversión una cantidad estimativa, podrá ser revisada posteriormente en función del Proyecto Técnico de Obra y lo finalmente ejecutado.

QUINTO.- Que vista la Ordenanza Municipal reguladora de la prestación compensatoria en suelo no urbanizable, aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en su sesión de 1 de diciembre de 2005, en relación con este proyecto, he de informar:

Que a los efectos de la aplicación de las deducciones previstas en el Artº 10 de las citadas Ordenanzas, sería de aplicación la contemplada en los apartados a) relativa a creación de empleo.

Código Seguro De Verificación:	xWbHFYrUj8wJnJ2PxSidrQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Aroca Majaron	Firmado	23/08/2017 09:36:04	
	Manuel Sanchez Aroca	Firmado	23/08/2017 09:05:01	
Observaciones		Página	3/9	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/xWbHFYrUj8wJnJ2PxSidrQ==			

Lo que informo para su conocimiento y a los efectos oportunos >>.

Considerando que en virtud de Resolución de Alcaldía 42/2017, de fecha 20 de febrero de 2017, se admitió a trámite el mencionado Proyecto de Actuación consistente en la “Ejecución de dos Naves Porcinas”, sito en Polígono nº 15, Parcelas nº 2 del Término Municipal de Martín de la Jara (Referencia Catastral 41062A015000020000UF).

Considerando que en el Boletín Oficial de la Provincia número 64, de 20 de marzo de 2017, aparece publicado el anuncio de exposición pública por plazo de veinte días del expediente y de dicho Proyecto de Actuación, no habiéndose presentado alegación alguna contra los mismos.

Considerando que con fecha 26 de abril de 2017 (Registro de Salida número 1.047, de fecha 04-05-2017) se solicitó el preceptivo informe de la Delegación Territorial de Sevilla de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, cuyo informe urbanístico, de fecha 25 de mayo de 2017, dispone lo siguiente:

<<.../... 3.- OBJETO Y CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO

El objeto de este proyecto es la instalación de una explotación porcina, para lo que se pretende construir dos naves, en la parcela 2 del polígono 15, en el paraje “El Cañuelo” en el término municipal de Martín de la Jara.

La capacidad de la explotación será de 2.490 cerdos de engorde.

La parcela de titularidad privada, tiene una superficie de 13,18 has. Se accede desde la carretera A-378 de Martín de la Jara a Osuna por un camino denominado del “Cañuelo” que lleva directamente a la finca.

Las naves de planta rectangular, de 13,00 m x 75,16 m tendrán una superficie total de 1.954,16 metros cuadrados siendo necesario la instalación de una balsa de purines de 540 metros cuadrados. La altura de las naves es de 5 m.


Adosado a una de las naves se instalará un vestuario de 20 m2. resultando un total de superficie construida de 2.514,16 m2. Se completará la instalación con la colocación de silos de pienso, pediluvios, depósitos de agua y lanzareto, además de habilitar una zona de aparcamientos junto a una de las naves.

4.- PARÁMETROS URBANÍSTICOS

El planeamiento general vigente en el término municipal de Martín de la Jara es un Plan General de Ordenación Urbana aprobado definitivamente de manera Parcial por Acuerdo de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 03/04/2014 que cuenta con Documento de Subsanación de deficiencias aprobado por Resolución de 04/02/2015 así como Documento Complementario de Levantamiento de suspensión por Resolución de 09/02/2015 de dicha Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

- Según el plano de ordenación PO0003 del PGOU de “Ordenación del Suelo no Urbanizable” la actuación se localiza en suelo No Urbanizable de Carácter Natural o Rural SNUCNR-CS (Campaña Serrana).

- El Título XIII de las Normas Urbanísticas establece el régimen de aplicación al suelo no urbanizable. El Suelo No Urbanizable de Carácter Natural o Rural: Campaña Serrana, se regula en el Capítulo VI de dicho título, teniendo entre sus objetivos el uso agropecuario y se admiten en este suelo los usos y actividades característicos del artículo 13.2.2 de las Normas Urbanísticas así como los usos susceptibles de autorización a los que se refiere el artículo 13.2.3.

Código Seguro De Verificación:	xWbHFyrUj8wJnJ2PxSidrQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Aroca Majaron	Firmado	23/08/2017 09:36:04	
	Manuel Sanchez Aroca	Firmado	23/08/2017 09:05:01	
Observaciones		Página	4/9	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/xWbHFyrUj8wJnJ2PxSidrQ==			

- En relación a los usos característicos del suelo no urbanizable de artículo 13.2.2 anterior, la actividad podría encuadrarse en el apartado 1.3º “Usos agropecuarios” que precisen construcción de edificación o instalaciones no desmontables, tales como actividad ganadera en régimen estabulado.

- Según el artículo 13.2.3, en su apartado 6., las edificaciones e instalaciones vinculadas a los usos agropecuarios precisan declaración de Interés Público y ajustarse a las condiciones de los artículos 13.3.1 a 13.3.3, ambos inclusive.

- Según el artículo 13.2.4 se trata de una edificación permitida estando justificada por su vinculación a la explotación agropecuaria.

- El artículo 13.2.5 establece las condiciones generales de las edificaciones en el suelo no urbanizable y el artículo 13.3.2 las condiciones particulares que se recogen en el cuadro siguiente:

PARÁMETRO	PGOU	PROYECTO
Separación mín. a linderos	15 m (art. 13.2.5.2 y art.13.3.2.2 PGOU)	Cumple
Separación mín. a otras edificaciones en la misma parcela si pertenecen a la misma actividad.	10 m (art. 13.2.5.2 PGOU)	Cumple
Separación mín. a otras edificaciones cercanas	100 m. (art. 13.2.5.2 PGOU)	Cumple
Altura de las edificaciones	No podrán tener mas de 2 plantas salvo exigencia de la actividad (art. 13.2.5.3 PGOU) Hasta un máximo de 5 m (art. 13.3.2.4 PGOU)	Cumple
Distancia mínima al suelo urbano no urbanizable residencial	500 m. (art. 13.3.2.1 PGOU)	Cumple
Distancia mínima al suelo urbano o urbanizable industrial	250 m. (art. 13.3.2.1 PGOU)	Cumple
Ocupación máxima	15% sup. de la finca (art. 13.3.2.3 PGOU)	Cumple
Distancia a cursos de agua, pozos o manantiales	100 m. (art. 13.3.2.6 PGOU)	Cumple
Parcela mínima	Si se cumplen los parámetros anteriores podrá instalarse en parcela de superficie igual o mayor que la unidad mínima de cultivo	Cumple

Se cumplirán además las demás determinaciones establecidas en el artículo 13.2.5, en cuanto a características tipológicas y estéticas, cerramientos, dotaciones de servicio, etc.

5.- CONTENIDO DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN

En relación con el artículo 42.5 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía que establece las determinaciones mínimas del contenido del Proyecto de Actuación y respecto al artículo 43 sobre la aprobación de los mismos:

APORTA	NO APORTA	
X		A) Promotor de la actividad, con precisión de sus datos para su plena identificación.

Código Seguro De Verificación:	xWbHFyrUj8wJnJ2PxSidrQ==	Estado	Firmado	Fecha y hora	23/08/2017 09:36:04
Firmado Por	Fernando Aroca Majaron Manuel Sanchez Aroca		Firmado		23/08/2017 09:05:01
Observaciones			Página		5/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/xWbHFyrUj8wJnJ2PxSidrQ==				



		B) Descripción de la actividad
X		Situación, emplazamiento y delimitación de los terrenos afectados
X		Caracterización física y jurídica de los terrenos
X		Características socioeconómicas de la actividad
X		Características de las edificaciones, obras e instalaciones que integre, con inclusión de las exteriores necesarias para la funcionalidad de la actividad y de las construcciones existentes en su ámbito territorial de incidencia.
X		Plazos de inicio y terminación de las obras y, en su caso, fases en las que se divida la ejecución C) Justificación y fundamentación en su caso
X		Utilidad pública o interés social de su objeto
X		Viabilidad económico financiera y plazo de duración de la cualificación urbanística de los terrenos, legitimadora de la actividad
X		Necesidad de implantación en suelo no urbanizable, de la ubicación propuesta y de su incidencia urbanístico – territorial y ambiental y medidas para corrección de impactos territoriales o ambientales.
X		Compatibilidad en el régimen urbanístico de la categoría de suelo no urbanizable, correspondiente a su situación y emplazamiento.
X		No inducción a la formación de nuevos asentamientos
X		Información pública en BOP
X		Certificado municipal en relación a la existencia o no de alegaciones de propietarios afectados.

6. - ANÁLISIS DEL EXPEDIENTE

- En relación a P.G.O.U. Municipal de Martín de la Jara: En el apartado 4. Parámetros Urbanísticos de este informe, se han analizado de forma detallada las determinaciones urbanísticas de planeamiento que son de aplicación.

- En relación a la documentación aportada, el contenido del Proyecto de Actuación, se ajusta a las determinaciones establecidas en el artículo 42.5 y 43 de la LOUA.

7. - INFORMES SECTORIALES

Consta informe de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir de 3 de noviembre de 2016.

8. - CONCLUSIONES

Desde el punto de vista urbanístico, y en base al análisis del documento que consta en los apartados 4. y 6. de este informe, se concluye que el Proyecto de Actuación de instalación de una explotación porcina, para lo que se pretende construir dos naves, en la parcela 2 del polígono 15, en el paraje “El Cañuelo”, en el término municipal de Martín de la Jara, cumple con las determinaciones urbanísticas de aplicación.

Este informe se emite sólo a efectos urbanísticos, en virtud de lo establecido en el artículo 43 de la LOUA, con independencia y sin perjuicio de los restantes pronunciamientos o autorizaciones que procedan por parte de esta Delegación Territorial en virtud de las competencias atribuidas a la misma por la legislación vigente, así como de las distintas Administraciones u Organismos, en base a sus competencias sustantivas o sectoriales>>>.

Considerando que el Delegado Territorial en Sevilla de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, prestó su conformidad al informe técnico que antecede sobre el Proyecto de Actuación de instalación de una explotación porcina, para lo que se pretende construir dos naves,

Código Seguro De Verificación:	xWbHFYrUj8wJnJ2PxSidrQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Aroca Majaron	Firmado	23/08/2017 09:36:04
	Manuel Sanchez Aroca	Firmado	23/08/2017 09:05:01
Observaciones		Página	6/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/xWbHFYrUj8wJnJ2PxSidrQ==		



en la parcela 2 del polígono 15, en el paraje “El Cañuelo” en el término municipal de Martín de la Jara.

Considerando lo dispuesto en los informes jurídicos que obran en el expediente y, teniendo en cuenta que, con fecha 26 de junio de 2017 se formula el siguiente informe técnico por parte del Arquitecto D. Roberto C. Romero Raya, del siguiente tenor literal:

<<.../...**PRIMERO. ANTECEDENTES.**- En informe técnico de fecha 14 de Noviembre de 2016, se propone la admisión a trámite el Proyecto de Actuación presentado, dada la concurrencia en la actividad solicitada de los requisitos establecidos en el Artº 42 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y al cumplimiento del planeamiento vigente en el municipio.

SEGUNDO.- Con fecha de registro de entrada 30 de Mayo de 2017, se recibe informe emitido por la Delegación Territorial de Sevilla de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio relativo al Proyecto de referencia, en el cuál se concluye que “*el Proyecto de Actuación de instalación de una explotación porcina, para lo que se pretende construir dos naves, en la parcela de referencia, en el paraje “El Cañuelo” en el término municipal de Martín de la Jara, cumple con las determinaciones urbanísticas de aplicación*”

TERCERO.- A la vista de la compatibilidad de las instalaciones propuestas con el régimen urbanístico del suelo no urbanizable correspondiente a su emplazamiento en el SNU de carácter natural o rural “CAMPIÑA SERRANA”, y el cumplimiento del Planeamiento Urbanístico vigente del municipio y, sin perjuicio de las medidas que pueda adoptar el órgano competente, se estima que procede:

- Admitir a trámite el Proyecto de Actuación presentado, dada la concurrencia en la actividad solicitada de los requisitos establecidos en el Artº 42 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

- Para el cumplimiento de lo establecido en los apartados 4 y 5 del Artº 52 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, y a la vista de los datos contenidos en el Proyecto de Actuación presentado, la actividad solicitada tendrá una duración limitada a los 20 años, renovables.

- El propietario deberá asegurar la prestación de una garantía mínima del 10% de la inversión (*), se ha estimado en 24.846,11 Euros para cubrir los gastos que pudieran derivarse de incumplimientos, infracciones, así como los resultantes de las labores de restitución de los terrenos.

Igualmente, y con la finalidad de que se produzca la necesaria compensación por el uso y aprovechamiento de carácter excepcional del suelo no urbanizable, procede solicitar del promotor una PRESTACIÓN COMPENSATORIA por una cuantía de hasta el 10% de la inversión, excluida la correspondiente a maquinaria y equipo (16.800,00 Euros), a devengar con ocasión del otorgamiento de la licencia.

(*) Se ha tomado como base de cálculo la cantidad de 248.461,14 €, tal como indica el Proyecto de Actuación. Al ser esta inversión una cantidad estimativa, podrá ser revisada posteriormente en función del Proyecto Técnico de Obra y lo finalmente ejecutado.

CUARTO.- Que vista la Ordenanza Municipal reguladora de la prestación compensatoria en suelo no urbanizable, aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en su sesión de 1 de diciembre de 2005, en relación con este proyecto, he de informar:

Que a los efectos de la aplicación de las deducciones previstas en el Artº 10 de las citadas Ordenanzas, sería de aplicación la contemplada en los apartados a) relativa a creación de empleo.

Lo que informo para su conocimiento y a los efectos oportunos>>.

Considerando que el presente asunto ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Desarrollo Rural, Medio Ambiente, Administración Electrónica, Gestión de Procesos, Mantenimiento de Infraestructuras y Equipamientos y Desarrollo Económico, en sesión celebrada el día 16 de agosto de 2017.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 43.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en el Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad

Código Seguro De Verificación:	xWbHFYrUj8wJnJ2PxSidrQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Aroca Majaron	Firmado	23/08/2017 09:36:04
	Manuel Sanchez Aroca	Firmado	23/08/2017 09:05:01
Observaciones		Página	7/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/xWbHFYrUj8wJnJ2PxSidrQ==		



Autónoma de Andalucía y en el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, procede proponer al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Actuación promovido por D. Rafael Aguilar Ríos para promover la materialización de unas instalaciones, en una parcela de suelo no urbanizable, propiedad de D^a. Carmen Aguilar Martín, D. Bartolome Morro Pérez, D^a. Francisca María Aguilar Martín, D. Vicente Vilar Capo y D^a Rosario Aguilar Martín, consistente en la “Ejecución de dos Naves Porcinas”, sito en Polígono nº 15, Parcelas nº 2 del Término Municipal de Martín de la Jara (Referencia Catastral 41062A015000020000UF), necesario y previo a la Licencia de Obras.

Segundo.- Para el cumplimiento de lo establecido en los apartados 4 y 5 del artículo 52 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y a la vista de los datos contenidos en el Proyecto de Actuación presentado, la actividad solicitada tendrá una duración limitada a los 20 años, renovables. El propietario deberá asegurar la prestación de una garantía mínima de 10 % de la inversión (24.846,11 Euros) para cubrir los gastos que pudieran derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos.

Tercero.- Solicitar del promotor, con la finalidad de que se produzca la necesaria compensación por el uso y aprovechamiento de carácter excepcional del suelo no urbanizable, una prestación compensatoria, que gestionará este Ayuntamiento y destinará al Patrimonio Municipal del suelo, por una cuantía de hasta el 10 % del importe total de la inversión a realizar para su implantación efectiva, excluida la correspondiente a maquinaria y equipo (16.800,00 Euros), a devengar con ocasión del otorgamiento de la licencia.

Cuarto.- La licencia correspondiente para realizar la actuación de interés público pretendida deberá solicitarse en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del Proyecto de Actuación.

Quinto.- Someter a información pública el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Sexto.- Dar traslado del presente Acuerdo al interesado a los efectos oportunos.

Abierto turno de intervención, .../...
.../...

Finalizado turno de intervención se somete a votación la propuesta de acuerdo formulada por el Sr. Alcalde referente a la Solicitud de Aprobación de Proyecto de Actuación para la Construcción de dos Naves de Explotación Porcinas, en la Parcela Nº 2, Polígono Nº 15 (Paraje “El Cañuelo) de Martín de la Jara, que arroja el siguiente resultado:

- * Votos a favor.....7 del Grupo Municipal PSOE-A y IULV-CA-CUT
- * Votos en contra.....
- * Abstenciones.....

Código Seguro De Verificación:	xWbHFYrUj8wJnJ2PxSidrQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Aroca Majaron Manuel Sanchez Aroca	Firmado	23/08/2017 09:36:04 23/08/2017 09:05:01
Observaciones		Página	8/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/xWbHFYrUj8wJnJ2PxSidrQ==		




En consecuencia queda aprobada la propuesta de acuerdo formulada por el Sr. Alcalde referente a la Solicitud de Aprobación de Proyecto de Actuación para la Construcción de dos Naves de Explotación Porcinas, en la Parcela Nº 2, Polígono Nº 15 (Paraje “El Cañuelo) de Martín de la Jara.

Y para que así conste y surta efectos, con la salvedad de lo preceptuado en el artículo 206 del R.O.F., expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Martín de la Jara a 22 de agosto de dos mil diecisiete.

Vº Bº
EL ALCALDE,

Fdo: Manuel Sánchez Aroca.

Código Seguro De Verificación:	xWbHFyrUj8wJnJ2PxSidrQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Aroca Majaron	Firmado	23/08/2017 09:36:04	
	Manuel Sanchez Aroca	Firmado	23/08/2017 09:05:01	
Observaciones		Página	9/9	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/xWbHFyrUj8wJnJ2PxSidrQ==			